



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0148-2022- MDC

Catacaos, 02 de Mayo de 2022

VISTO

La Solicitud S/N con registro de tramite documentario N°1839 de fecha 18 de febrero del 2020 presentado por la Servidora Municipal Sra. **MARIA ANGELA RISCO FERNANDEZ**, el informe N°231-2021-MDC-SGRH de fecha 21 de Abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°0125-2021-MDC-GA de fecha 22 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°390-2022-MDC-GAJ, de fecha 19 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°390-2022-MDC-GAJ, el informe N°451-2022-MDC-SGRH de fecha 24 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°476-2022-MDC-GAJ de fecha 27 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0777-2022-GPyP/MDC de fecha 01 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la Solicitud S/N con registro de tramite documentario N°1839 de fecha 18 de febrero del 2020 presentado por la Servidora Municipal Sra. **MARIA ANGELA RISCO FERNANDEZ**, solicita el beneficio económico de Bonificación Personal por Séptimo Quinquenio.

Que, el Informe N°231-2021-MDC-SGRH de fecha 21 de Abril del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°134-2021-MDC-RR-SGP de fecha 15 de Abril del 2021, alcanza la Liquidación N°025-2021-MDC/EMP.N-SP 7MO QUINQUENIO BONIFICACIÓN PERSONAL, por el concepto de Bonificación Personal por cumplir 35 años de servicio en la Municipalidad Distrital de Catacaos, por la suma de S/104.66 (Ciento Cuatro con 66/100 soles).

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°390-2022-MDC-SGRH, solicita emitir opinión legal sobre la procedencia de Bonificación Personal por Séptimo Quinquenio a favor de la Sra. **MARIA ANGELA RISCO FERNANDEZ**.

Que, el Informe N°476-2022/MDC.GAJ de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar Procedente la petición de pago por concepto de Bonificación Personal a favor de la Servidora Municipal Sra. **MARIA ANGELA RISCO FERNANDEZ**, por el monto de S/104.66 (Ciento Cuatro con 66/100 soles) de manera permanente, con eficacia anticipada al mes de Abril del 2021.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú señala en el artículo 23°.- (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o bajar la dignidad del trabajador (...)

Que, el Decreto Legislativo 276 en su artículo 43 prescribe: "Artículo 43°.- **ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. (...)Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente (...)**".

Que, de acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el artículo 51.- **BONIFICACIÓN PERSONAL.- "bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"**.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°051-91-PCM, señala en el artículo 8°.- Para efectos remunerativos se considera: Remuneración Total Permanente: Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Remuneración Total.- Es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, el Informe N°0777-2022-GPyP/MDC de fecha 01 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°666-2022-MDC-SGP de fecha 01 de junio del 2022, otorga disponibilidad presupuestal para que dicha bonificación personal por séptimo quinquenio sea considerada con eficacia anticipada en su remuneración mensual a partir del mes de abril del 2021, previa emisión del documento resolutivo.

Así mismo indica la sub gerencia de presupuesto que sobre el reconocimiento de deuda de los meses no percibidos anteriores a su inclusión en planilla (remuneración mensual) de su bonificación personal séptimo quinquenio se debiera emitir la liquidación correspondiente por los meses no percibidos y serán cancelados con los Mayores Ingresos del año 2022 o años subsiguientes previa liquidación o informe de la Gerencia de Administración que autorice el destino de los mayores ingresos percibidos.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la petición de pago por concepto de Bonificación Personal por Séptimo Quinquenio a favor de la Servidora Municipal Sra. **MARIA ANGELA RISCO FERNANDEZ**, por el monto de S/104.66 (Ciento Cuatro con 66/100 soles) de manera permanente, con eficacia anticipada al mes de abril del 2021.

ARTÍCULO 2°: Que sobre el reconocimiento de deuda de los meses no percibidos anteriores a su inclusión en planilla (remuneración mensual) de su bonificación personal séptimo quinquenio se deba emitir la liquidación correspondiente por los meses no percibidos y serán cancelados con los Mayores Ingresos del año 2022 o años subsiguientes previa liquidación o informe de la Gerencia de Administración que autorice el destino de los mayores ingresos percibidos.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

